

0001

PROTOCOLIZACION

DE: LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER
GENERAL OTORGADO POR MERCK SHARP & DOHME (INTER
AMERICAN CORPORATION), A FAVOR DE NATALIE VALERIE
PROANO DOMINGUEZ, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE QUITO Y GUAYAQUIL, Y PUBLICADA EN EL
DIARIO LA HORA

CUANTIA: INDETERMINADA

13 DE ENERO DEL 2010

DI: 3 COPIAS



Quito, 11 de enero de 2010

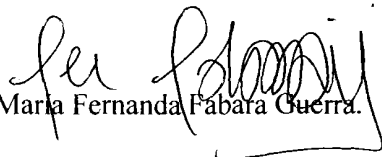
Doctor
Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

María Fernanda Fabara Guerra, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento adjunto:

Escritura pública de Delegación de Poder General otorgada ante usted por Merck Sharp & Dohme (Inter American Corporation) a favor de Natalie Valerie Proaño Dominguez, el 10 de noviembre del 2009, debidamente inscrita en el registro Mercantil de Quito y Guayaquil, y publicada en el Diario La Hora, sección C3, efectuada el 8 de enero de 2010.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,


Ab. María Fernanda Fabara Guerra.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0002

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

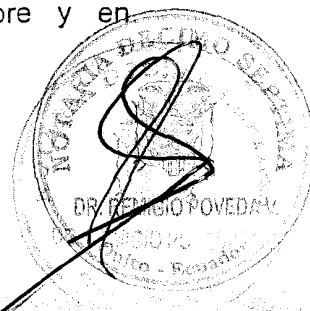
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION

A FAVOR DE NATALIE VALERIE PROAÑO DOMINGUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

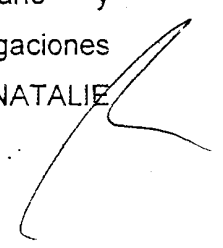
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de noviembre del año dos mil nueve ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Andy Willmar Estrella Martínez, en su calidad de Delegado de Poder General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN CORPORATION) a favor de NATALIE VALERIE PROAÑO DOMINGUEZ, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Andy Willmar Estrella Martínez, a nombre y en



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Delegado de Poder General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende de la Delegación de Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Delegación de Poder General a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, mediante Escritura Pública otorgada el veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, y debidamente inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha de ocho de diciembre del dos mil ocho. **CLAUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Andy Willmar Estrella Martínez, en su calidad de Delegado de Poder General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado otorga Delegación de Poder General, a favor de NATALIE VALERIE PROAÑO DOMINGUEZ de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad número uno siete cero cuatro nueve ocho uno ocho cuatro dos (1704981842) para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actúe y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, NATALIE

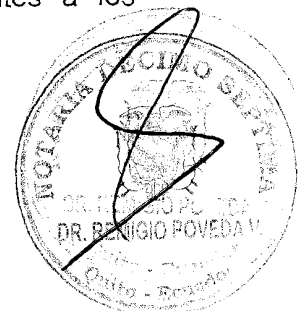


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0003

VALERIE PROAÑO DOMINGUEZ, tiene los siguientes poderes y obligaciones, en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferir tales poderes a terceros con todas las facultades que la Compañía le ha conferido a él, fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores o accionistas de todo tipo de compañías de las cuales la Empresa forme parte o tenga interés; 6) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contra demandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se le otorga al apoderado todos los poderes pertinentes a los



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, el apoderado podrá, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo; 7) Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el apoderado considere aconsejable; 8) La Compañía confiere en general al apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9) El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.- **CLAÚSULA CUARTA: DURACIÓN.**- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- **CLAÚSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante la Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás

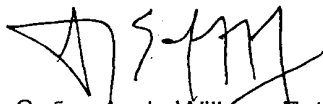


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

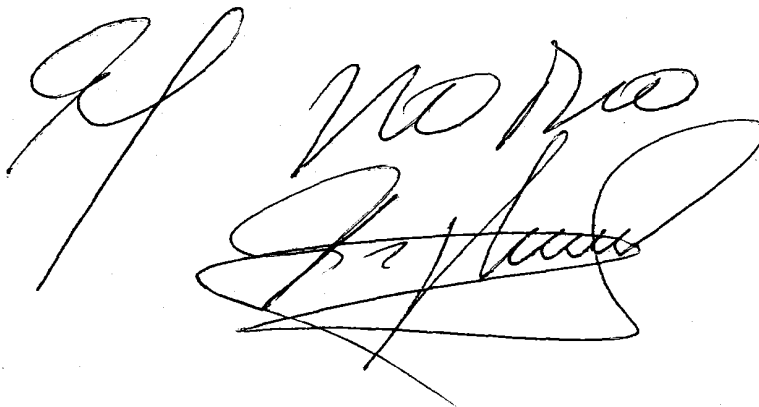
0004

cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento- (firmado)
doctor José Rafael Meythaler Baquero, matrícula profesional número tres mil
treinta y dos CAQ.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al
compareciente por mi el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su
contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



Señor Andy Willmar Estrella Martínez

Cl. 171190462-1





IDENTIDAD

171190462-1

ANDY NIMMAR ESTRELLA MARTINEZ
ILUSTRACION-EE.UU

25 DE OCTUBRE 1971
EXT. 13 4011 20166 M

QUITO PCHA-1983 EXT.



ESTADOUNIDENSE

V3333 V1222

CC. CYNTHIA MARGARITA RIBADENEIRA PEREZ
SUPERIOR LCTVS.PERM.POR LEY

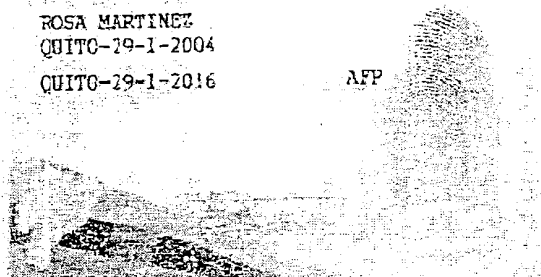
GILBERTO ESTRELLA

ROSA MARTINEZ

QUITO-19-1-2004

QUITO-29-1-2016

AFP



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0005

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

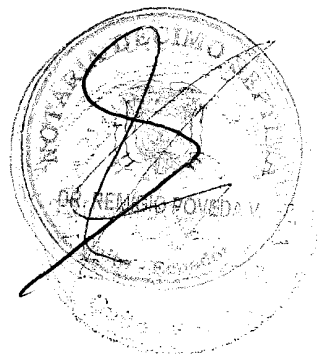
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION

A FAVOR DEL SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, al tenor de las siguientes cláusulas.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

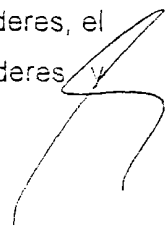
Dr. Remigio Poveda Vargas

Pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, protocolizado en la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **CLÁUSULA TERCERA : DELEGACIÓN DE PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General, a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad número uno siete uno uno nueve cero cuatro seis dos uno (1711904621), para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actúe y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Andy Willmar Estrella Martínez, tiene los siguientes poderes y

visa 9-14

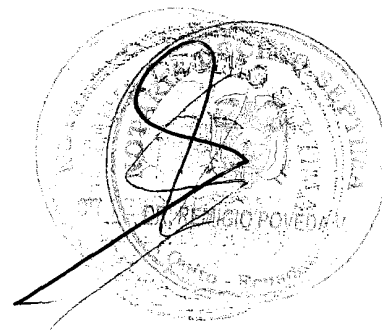


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0006

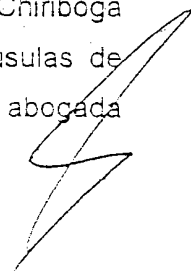
obligaciones en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés; 6) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se le otorga al apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, el apoderado podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo; 7) Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el apoderado considere aconsejable; 8) La Compañía confiere en general al apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9) El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.-**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.**- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres. Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento- (firmado) abogada



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

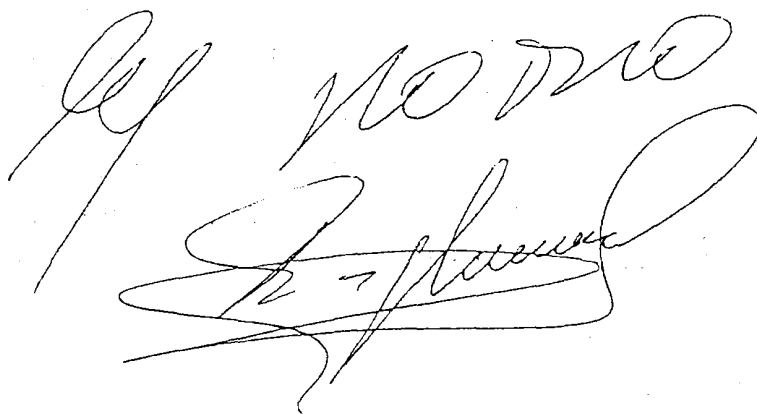
Dr. Remigio Poveda Vargas

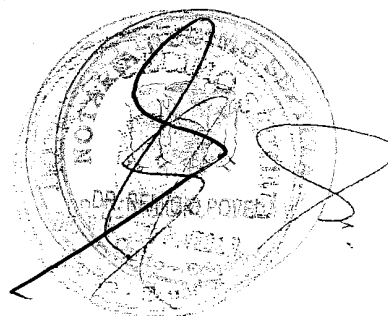
0007

Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Cl. 1705658444





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRO

CITADANÍA No. 170545292-4

CHIRIBOGA TORRES MAURICIO BELISARIO

17/05/1951

002-1 00398 01553 214

04207 EMBARRAS

04/11/2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO PATRICIA G. BRIAN ESTEBAN

SUPERIOR ADMINISTRACIÓN

MAURICIO CHIRIBOGA

EULALIA TORRES

04/11/2008

002-1 00398 01553 214



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 38 de Septiembre del 2008

170545292-4 132 0082

CHIRIBOGA TORRES MAURICIO BELISARIO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

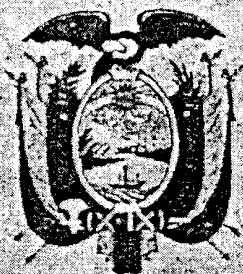
CANCELACIÓN Multas 20 Costo Rep. 8 Tot USD 28

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 6036179

8/10/08 24/11/2008 15:18:18

0811084

0008



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA 45 AVA

DE PROT. DE PODER Y REVOCATORIA, Y DEMAS TRAMITES

OTORGADA POR: TMLERCK SHAF & DCHME (C.A.)

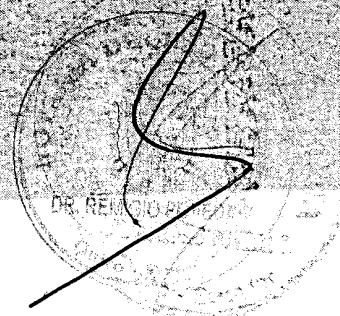
A FAVOR DE: SR. MAURICIO CHIRIBOGA Y JORGE CASTAÑEDA

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE OCTUBRE DEL 1999

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D
y Dr. José Vicente Trova Jaramillo

13 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

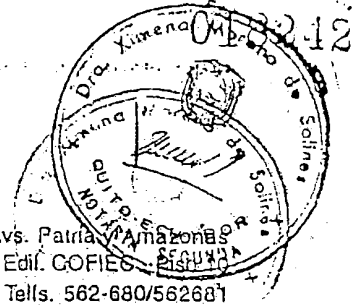


BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259.

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO-ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC, SEGUNDA
Telfs. 562-680/562681



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Patricia Ponce Arleta
M.A. 2391

Presentado hoy lunes 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 16 de agosto de 1999 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 16 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas.- Notifíquese.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.

Certifico.

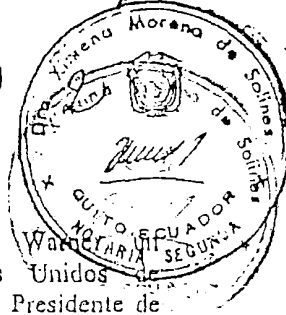
En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suarez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

La Juez

El Secretario

La Perito Traductora

0009



POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

PODER

Comparece el señor Grey Warner, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

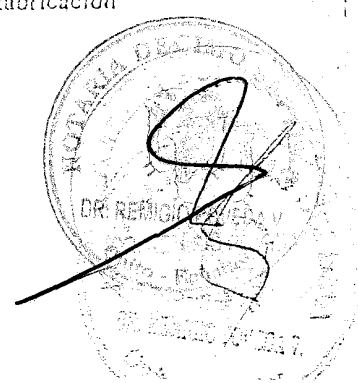
as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may set in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Chiriboga has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contacts, distribution and toll

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a nombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contradas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

1. Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
2. Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación



manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y otros tipos de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la compañía

3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.

3. Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.

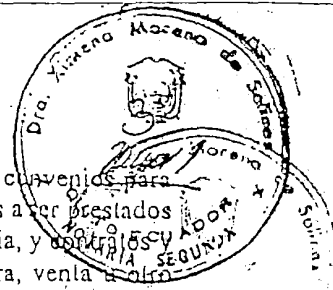
4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.

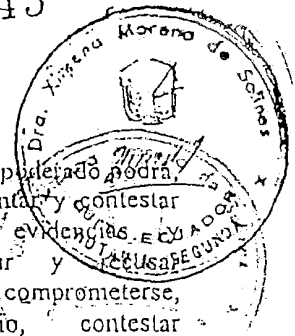
5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.

5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.

6. Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, settle, compromise, submit to arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

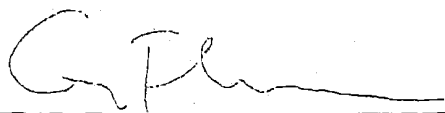
6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.





and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
9. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.

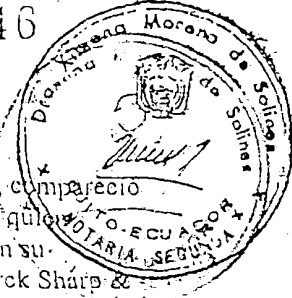

 Grey Warner

Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias, testigos, e impugnar y someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraías.
9. El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutiones y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado.



018246



In this 12th day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney.

Hoy, 12^{to} de Agosto de, 1999, compareció ante mí el Sr. Grey F. Warner a quien conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., ha firmado este poder, y que en virtud de la revisión que he efectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder.

Patricia Adams
Notary Public/Notario Público

Date/Fecha: August 12, 1999

PATRICIA ADAMS
Notary Public
State of New Jersey
My Comm. Expires Nov. 05, 2003

01824

0011



[Handwritten signature]

NEW JERSEY
HUNTERDON

I, Dorothy K. Tirpok, Clerk of the County of Hunterdon
do hereby certify, That

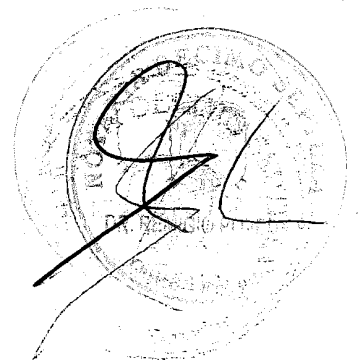
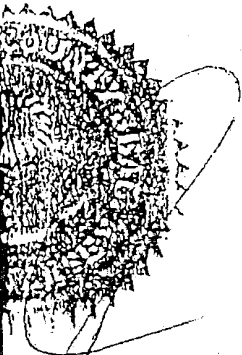
PATRICIA ADAMS

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 9th day of AUGUST, 1999

Dorothy K. Tirpok, Clerk



HOJA EN BLANCO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY			
AUTENTICACION DE FIRMA No: 1182942			
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: <u>PROCH Y</u> <u>K. TREPON, SECRETARIO DE LA Corte</u> <u>del Condado de Hunterdon, Estado</u> <u>de New Jersey, Estados Unidos de</u> <u>América,</u>			
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.			
ARANCEL 13:	a	b	c <u>(d)</u>
DERECHOS U.S.S. <u>30.00</u>			
JERSEY CITY AUG 11 1988			
FIRMA Y CARGO:			
<u>C. Moraleda Zavala</u> <u>C. Moraleda Zavala</u> <u>Consul of Ecuador</u>			

018248

0012

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

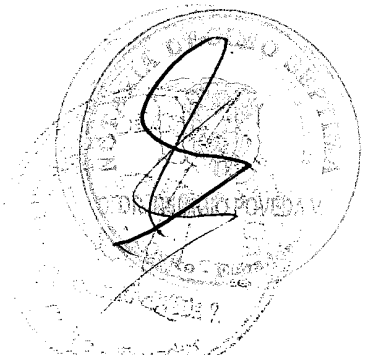
Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy martes 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 17 de agosto de 1999 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

En Quito, a 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



018249

ESTADO DE NUEVA JERSEY

Condado de Hunterdon

) ss.



Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizar la mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

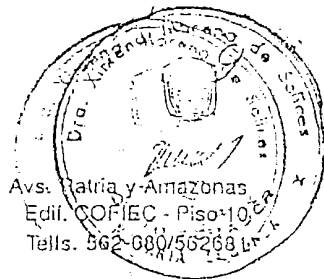
EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO

[Handwritten signature]

0013

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02155
QUITO - ECUADORAvs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Tells. 562-080/562681

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

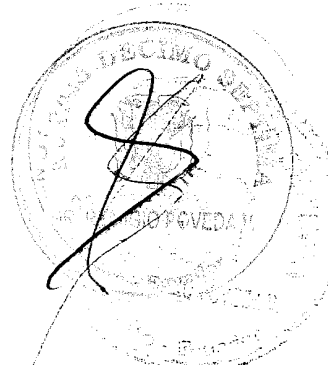
En la diligencia de calificación y traducción de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido a la señora Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta
Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.



10



CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO - Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante

Ximena
sno de
4nos
ARIA 2a.

0014

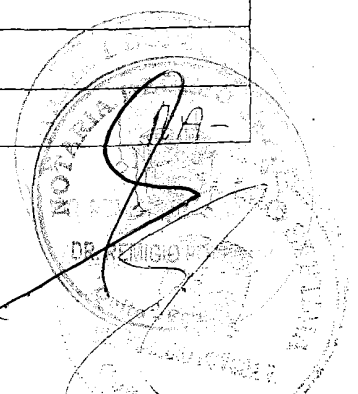
mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

firmada y sellada en Quito, a primero de Septiembre de
mil novecientos noventa y nueve.

Ximena Moreno de Solines

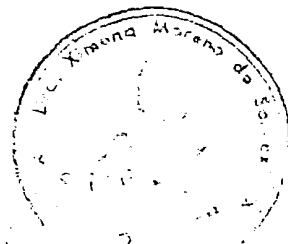
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documentor y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 177 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fojas 556, Tomo 8; y, número 23 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 32 Vta., Tomo 31.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 1 de Septiembre de 1.999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER que otorga la COMPAÑIA EXTRANJERA "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION", a favor del SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor del señor JORGE OSCAR CASTANEDA CAMPILLO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1563.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018087.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.-

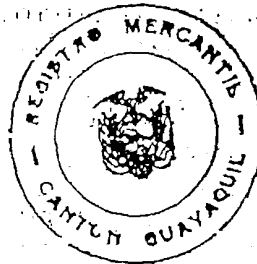
, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-111-2339, dictada el 27 de Septiembre de 1.999, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente protocolizados se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el Poder otorgado por MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION a favor de MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES y REVOCATORIA DE PODER

0015

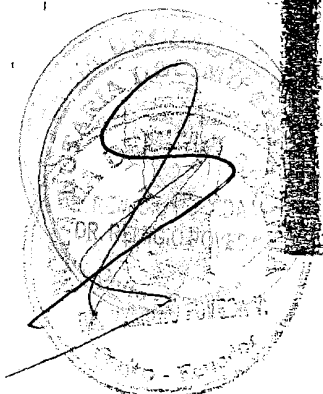
SUP

Jorge Oscar Casteñeda Campillo, a foja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre once de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

LOGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.665.00



RESOLUCIÓN No 99 111 No. 2339

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 1999, que contiene el Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No 50 UDJCPT 99 154 de 24 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poderes y Revocatoria de Poder.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.80219 de 13 de octubre de 1998

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos afines al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba el mencionado Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución y tome nota al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 8 de marzo de 1999; y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y b) Siemprevé las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

27 SET. 1999

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 109 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de SEPTIEMBRE de 1999

DR. RAÚL GAYBOS SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0183810

0016

REPUBLICA DEL GUAYABO
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

Se tomó nota de lo ordenado en esta
Resolución al faja 3.858, del Registro Mercantil de 1.973, al margen -
de la inscripción respectiva. Guayaquil; Octubre once de mil nove-
cientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suilente.



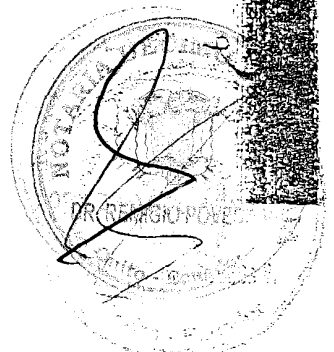
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suilente
del Cantón Guayaquil



L. Ximena
Deno de
Bollnes
TANIA 2a.

Con esta fecha se ha tomado nota de lo ordenado en esta
Resolución al faja 3.858, del Registro Mercantil de 1.973, al margen -
de la inscripción respectiva. Guayaquil; Octubre once de mil nove-
cientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suilente.

ANEXO ROYAL DE
REPUBLICA DEL GUAYABO



100

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio

Juridico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mí

Registro de Escrituras Publicas del año en curso, en

carotaca tojas utiles y en esta fecha el PODER QUE OTORGA

COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR

MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE

PODER OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑELA

CAMPILLO; LA RESOLUCION NO. 99.111.2339 Y SUS

RESPECTIVAS RAZONES; Y su PUBLICACION REALIZADO EN EL

PERIODICO LA HORA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999.

Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa

y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -

Segunda.-

Se protocolizó ante mí

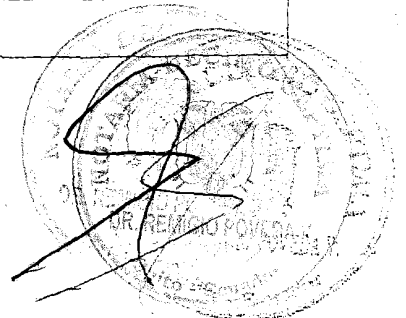
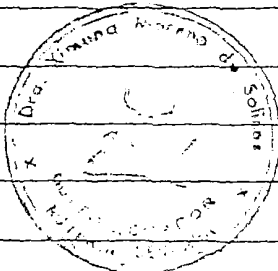
y en fe de ello confiero esta 46 AVA CUPIA CERTIFICADA, firma

da y sellada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil.-

Ximena Moreno de Solines

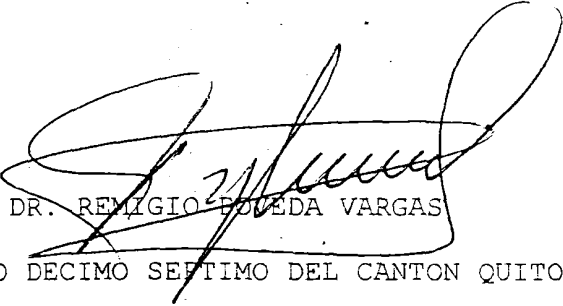
DHA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí, la presente DELEGACION DE PODER GENERAL otorgado por el señor MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES en calidad de apoderado general y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho.-




DR. REMIGIO DÁVILA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Dávila V.



0018

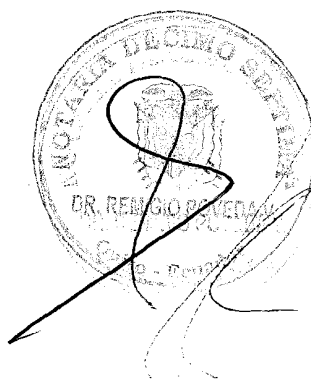
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **08.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 04 de diciembre del 2.008, bajo el número 4490 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.**" confiere a favor del **SR. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ**, otorgada el 24 de noviembre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2748.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50746.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/ag.-



RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 5146

MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2008 que contiene la Delegación de Poder que el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, Apoderado General de la sucursal extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, confirió al señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.207 de 3 de diciembre del 2008, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N. IAF-ADM-G.2008-004 de 28 de noviembre del 2008;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

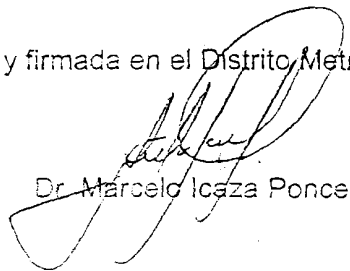
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION., de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER : que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

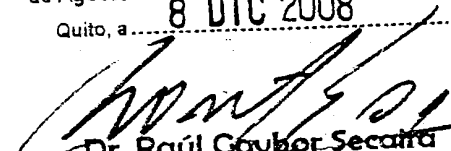
04 DIC 2008

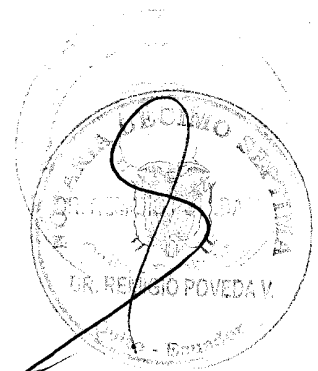

Dr. Marcelo Icaza Ponce

ANC/mfc
Exp. 5367
T. 38637

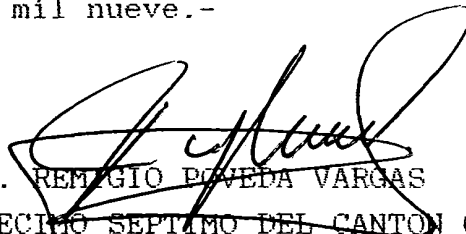
0019

Con esta fecha queda INSCRITA la presente,
Resolución, bajo el No. 4490
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139.
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 8 DIC 2008


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, la presente escritura de DELEGACION DE PODER ESPECIAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y siete de noviembre del dos mil nueve.-



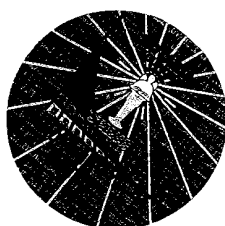
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyns y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.





Dr. Remigio Poveda Vargas

0020

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: DELEGACION DE PODER GENERAL, otorgada por: MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de; NATALIE VALERIE PROAÑO DOMINGUEZ, otorgada en esta Notaria, el diez de noviembre del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.09.5221, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el catorce de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- *CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes de la Delegación de Poder constante en la escritura referida.*- Quito a, quince de diciembre del dos mil nueve.



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

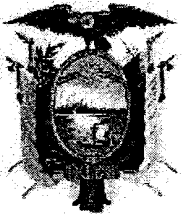
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
QUITO - ECUADOR



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de diciembre de 2.009, bajo el número **4168** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 555 vta., Tomo.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de diez de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera **"MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION"**, confiere a favor de la Señorita **NATALIE VALERIE PROAÑO DOMÍNGUEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2419**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043823**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-





NUMERO DE REPERTORIO: 57.517
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:04

0021

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.5221, dictada el 14 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **delegación de poder general**, que otorga la compañía la compañía **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION** a favor de **Natalie Proaño Domínguez**, de fojas 145.815 a 145.858, Registro Mercantil número 23.947. – 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fajado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 837-A un extracto de la presente escritura.-

ORDEN: 57517



\$ 23.02

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



A circular notary seal. The outer ring contains the text "AB. JULIO OLVERA ESPINOSA" at the top and "Gualaquili - Ecuador" at the bottom, separated by two stars. The inner ring contains the text "NOTARIO SUPLENTE" at the top and "NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA" at the bottom. In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner, flanked by two figures.

[illegible]

S. A. 1990. *Handbook of Fishes*. 2nd ed. Chapman & Hall, New York. 687 pp.
 Minckley, W. L. 1990. *Fishes of the United States*. 2nd ed. American Fisheries Society, Bethesda, Maryland. 27 pp.
 Pridmore, R. A. 1990. *Fishes of the United States*. 2nd ed. American Fisheries Society, Bethesda, Maryland. 27 pp.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES
 300 NORTH ZEEB RD
 ANN ARBOR MI 48106-1500
 TEL: 734 763 1000 FAX: 734 763 1001
 WWW: WWW.LIBRARY.UMICH.EDU

DATE: 11-26-2011 TIME: 11:51 AM

ABSTRACT

CEFR-903

CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. II de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelvo al interesado.

~~Guayaquil, a~~

22 DIC 2009

Ad. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0022

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

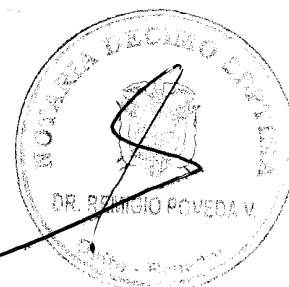
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. 1o de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No: 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelvo al interesado.

Guayaquil, a

22 DIC 2009

Ad. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Journal of Management Education 30(6)

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, INTER-AMERICAN COMMERCE

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

— 276 —

REFERENCES

Tissue: Adipose, Blood, Brain, Bone, Bone Marrow, Colon, Esophagus, Fat, Kidney, Liver, Muscle, Pancreas, Skin, Stomach, Testis, Uterus
 Tissue: Adipose, Blood, Brain, Bone, Bone Marrow, Colon, Esophagus, Fat, Kidney, Liver, Muscle, Pancreas, Skin, Stomach, Testis, Uterus

RECEIVED
JAN 19 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
JOINT CHIEFS OF STAFF
WASHINGTON, D.C.

CONCLUSIONS

1987-1988

Figure 1. The study area.

CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. 1o de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelvo al interesado.

~~Смывающий, а~~

22 DIC 2009

AB. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.

5221

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre del 2009, que contiene la Calificación de Delegación de Poder que el señor Andy Willmar Estrella Martínez, Apoderado General de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, confiere a la señorita Natalie Valerie Proaño Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.150 de 10 de diciembre del 2009, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor de la señorita Natalie Valerie Proaño Domínguez, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

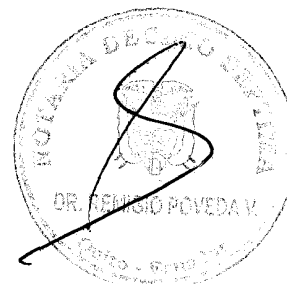
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

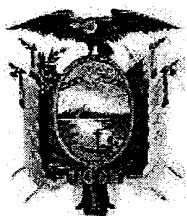
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

14 DIC. 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE

CRP/cmf.
Exp. 5367
Tram. 41130





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de diciembre de 2.009, bajo el número **4168** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 555 vta., Tomo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2419**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043823**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

